



ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ESTIMADA DE PLAN DE DATOS	PRECIO UNITARIO MENSUAL IVA INCLUIDO (US\$)	TOTAL IVA INCLUIDO (US\$) (8 MESES)
1	CONEXIÓN A INTERNET MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE UN PLAN DE DATOS MENSUAL CON UNA NAVEGACIÓN LIBRE MÍNIMA DE 3 GB + 500 MB DE WHATSAPP CHAT, PARA SER UTILIZADOS CON FINES EDUCATIVOS, FORMATIVOS Y ADMINISTRATIVOS PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS	168,812	\$ 2.00	\$ 2,700,992.00
TOTAL MAXIMO CONTRATADO (IVA INCLUIDO)				\$ 2,700,992.00

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: Pagos Mensuales: La gestión del pago se efectuará mediante la modalidad de contrato abierto, es decir, que se pagarán únicamente la cantidad de planes de datos que hayan sido activados en ese período. La facturación comenzará a correr desde el momento en el cual el plan de datos es activado para cada usuario registrado, de acuerdo a las bases de datos que sean proporcionadas por el MINEDUCYT. Los documentos a presentar para la gestión de cada pago son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA / PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE BRECHA DIGITAL EN CENTROS EDUCATIVOS DE EL SALVADOR – GOES 7731, según los requisitos establecidos en el artículo 114 literal b) del Código Tributario; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los servicios objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los servicios objeto de este contrato será de OCHO MESES, contados a partir del día uno de marzo de dos mil veintidós al treinta y uno de octubre de dos mil veintidós. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP), el contratista garantiza que entregará los servicios objeto de este contrato con las mismas condiciones y términos de referencia ofertados de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Contratación Directa a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Los planes de datos se irán activando a medida que el Administrador de Contrato proporcione la base de datos al contratista. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.** El pago de los servicios será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR (GOES 7731), PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE BRECHA DIGITAL EN CENTROS EDUCATIVOS DE EL SALVADOR, por un monto total máximo de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,700,992.00), IVA INCLUIDO. **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida por Noé Doree Sánchez Avila, Técnico de la Gerencia de Tecnologías Educativas de la Dirección Nacional de Investigación e Innovación Educativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con los términos del contrato. Cuando los servicios inspeccionados, de forma debidamente comprobada, no se sujeten a los términos contractuales, la institución contratante podrá rechazarlos previo informe del Administrador de Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que estos cumplan con los términos del contrato. **VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a

cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 324,119.04), equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de diez meses a partir de la fecha de suscripción del contrato. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora injustificada en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X. OBLIGACIONES ESPECIALES.** A) El Contratista deberá garantizar la confidencialidad de la información proporcionada por el MINEDUCYT y transmitida a través de sus redes, sujeto a las normas y leyes que existan o definan al respecto. B) El Contratista deberá proporcionar al administrador de contrato informes mensuales de activación de planes de datos asignados a estudiantes y docentes, el cual deberá ser presentado a más tardar 5 días calendario del siguiente mes (el nivel de detalle de lo que debe poseer el informe se proporcionará por medio del administrador de contrato al contratista), así mismo mantener actualizada la data o información requerida en los Términos de Referencia ofertados. Si el contratista no cumple lo solicitado, se procederá a una penalización la cual consistirá en el descuento del 3% del monto de la factura correspondiente al mes de prestación del servicio. C) A petición del MINEDUCYT, el Contratista deberá enviar a los usuarios encuestas sobre calidad del servicio, ya sea por mensajes de texto u otra modalidad acordada entre ambas partes. D) Se suspenderán todos aquellos planes, que durante dos meses consecutivos no muestren actividad o esta sea menor al 50% después de ser activados, esta información deberá de validarse mediante informe y previa autorización del administrador de contrato. E) El Contratista deberá incluir en su página Web una sección especial sobre los servicios que incluye el plan de datos de estudiantes y docentes, así también respuestas a preguntas más frecuentes. F) Cualquier cambio técnico que realice el contratista y que sea necesario para mejorar y adecuar los servicios de los usuarios, no deberá interrumpir los servicios prestados, ni deberá tener ningún costo adicional para el contratante, estando obligado el oferente a brindar dicho servicio. G) Descuentos por no disponibilidad de servicios. Cuando el servicio de plan de datos sea suspendido, ya sea por causas imputables al contratista o por casos fortuitos, el contratista deberá descontar en el monto de la factura lo correspondiente al costo del plan de datos por el mes en los que el servicio no ha estado disponible. **XI. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución Contratante tendrá un plazo de diez meses de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los servicios contratados. **XII. MODIFICACION.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Documentos de Contratación Directa, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j)



Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Contratación Directa ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito ó de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución Contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX. CONFIDENCIALIDAD.** Las condiciones económicas, condiciones técnicas de infraestructura, cobertura y tecnología utilizada para la prestación de los servicios contratados, será considerada información confidencial por parte de la institución contratante, por lo que no podrá compartir información relacionada con la misma con terceros o con su personal o dependientes, a menos que esto sea requerido para la debida ejecución de los servicios contratados conforme a la Ley. Adicionalmente, cualquier información privada -no pública- contenida en la oferta presentada deberá ser tratada como información confidencial por la institución contratante, de conformidad a la Ley de Acceso a la Información Pública. **XX. RESPETO AL USO DE LA MARCA.** La Institución Contratante reconoce y acepta que la contratista no concede autorización o licencia alguna para el uso de la marca DIGICEL, y la denominación social de ESCUCHA (PANAMÁ), S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, por lo que cualquier mención de ésta en cualquier publicación o comunicado, fuere ésta verbal o escrita, por cualquier medio, incluyendo redes sociales, medios de comunicación escrito, virtuales, televisivos, radiales y de cualquier otra índole, deberá contar con la previa autorización de la Contratista, a excepción de aquellas menciones que por ley deban hacerse. **XXI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como

domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XXII. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel, Teléfono: 2592-3031. Fax: 2592-3046. Para el Contratista: ESCUCHA (PANAMÁ), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, Dirección: [REDACTED]

**XXIII. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXIV. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXV. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veintidós.



[REDACTED]  
JOSE MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ  
MINISTRO DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO  
CONTRATANTE



GERARDO ULISES RIVERA MENJIVAR  
Apoderado Especial Administrativo de  
"ESCUCHA (PANAMÁ), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR"  
CONTRATISTA

Versión Pública

[Handwritten mark]

[Handwritten signature and stamp]